

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2025

Honorable Senadora
NADIA BLEL
nadia.blel@senado.gov.co
Ciudad

Referencia: Comentarios de Fasecolda al Proyecto de Ley 262-24 acumulado con el PL 342-24C *“Por medio de la cual se crea un sistema específico de carrera administrativa para el cuerpo de guardaparques de parques nacionales naturales de Colombia, fortaleciendo la conservación efectiva de las áreas protegidas a cargo de la entidad y se dictan otras disposiciones”*

Honorable Senador,

De manera atenta, nos dirigimos a usted en su calidad de ponente del proyecto de ley de la referencia, en nombre de la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda), con el fin de aportar una perspectiva técnica y constructiva desde el sector asegurador, enriqueciendo el debate de esta loable iniciativa.

En primer lugar, queremos expresar nuestro apoyo a los objetivos centrales de este proyecto, que buscan establecer un sistema de carrera administrativa para el cuerpo de guardaparques de Parques Nacionales Naturales. Valoramos profundamente el reconocimiento a la dedicación y el riesgo inherente a la labor de estos servidores públicos, quienes son actores fundamentales para la conservación de nuestro patrimonio natural.

Coincidimos en que es imperativo dotar a los guardaparques de un esquema robusto de protección social y financiera. Sin embargo, en relación con el Artículo 4, numeral 10, que propone una póliza de seguro para cubrir riesgos como *desplazamiento forzado, secuestro, retención y desaparición forzada*, consideramos pertinente señalar algunas consideraciones técnicas y de gobernanza que podrían optimizar la implementación de esta importante garantía.

1. Consideraciones técnicas sobre la asegurabilidad.

La naturaleza de algunos de los riesgos propuestos presenta desafíos actuariales y operativos complejos para un modelo de seguro privado. Específicamente, eventos como la *desaparición o el desplazamiento forzados* dependen de una declaración judicial oficial para su verificación. Esta dependencia genera una incertidumbre sustancial que impide la adecuada delimitación, cuantificación y gestión del riesgo por parte de una aseguradora, elemento esencial para estructurar un producto de seguro viable, sostenible y que ofrezca certidumbre a los beneficiarios.

2. Articulación con el marco estatal de protección a víctimas.

El Estado colombiano, a través de marcos normativos como la Ley 387 de 1997 y la Ley 1448 de 2011, ha establecido sistemas sólidos y especializados de atención, asistencia y reparación para víctimas de graves violaciones a los derechos humanos. La inclusión de estas contingencias en una póliza de seguros privada podría generar duplicidades, solapamientos y una falta de claridad en los procedimientos para los guardaparques al momento de activar sus protecciones. Lo ideal es que el seguro complemente, y no sustituya o interfiera con, las responsabilidades y mecanismos de protección que son competencia directa del Estado.

3. Propuesta para una protección integral

Con el ánimo de fortalecer la iniciativa y garantizar una protección financiera inmediata y efectiva para los guardaparques, proponemos enfocar la póliza en riesgos de naturaleza técnica y actuarialmente asegurable, los cuales también representan amenazas constantes en su labor. Esto permitiría desembolsos ágiles y directos, sin depender de complejos procesos judiciales previos.

Por lo anterior, y en aras de la precisión técnica y la eficacia del derecho que se quiere conceder, proponemos la siguiente modificación al articulado:

Artículo 4. Derechos. *Además de los reconocidos a todo servidor público en la Constitución Política, la ley y el reglamento, son derechos de los guardaparques en áreas protegidas los siguientes:*

(...) 10. Contar con una póliza de seguro que cubra los riesgos a los cuales está sometido el guardaparques de área protegida en ejercicio de sus funciones, **tales como desplazamiento forzado, secuestro, retención, desaparición forzada, deceso muerte por cualquier causa, incapacidad, accidentes personales y gastos funerarios**

Esta redacción, a nuestro juicio, garantiza un amparo financiero robusto, inmediato y técnicamente viable, complementando de manera eficiente los sistemas de protección que ya ofrece el Estado para situaciones de mayor complejidad jurídica.

Reiteramos nuestra disposición absoluta para concertar una reunión y ampliar estos conceptos, colaborando con nuestra experiencia técnica en el diseño del instrumento de protección más idóneo para los guardaparques de Colombia.

Agradecemos la atención prestada a nuestras observaciones y quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,



GUSTAVO MORALES
Presidente Ejecutivo